

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

República de Colombia ZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-**ATLANTICO**

RAD: 087583184002-2022-00079-00 PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA- CANCELACION DE REGISTRO DEMANDANTE: MARYAN ESTHER OROZCO VILORIA

Señor Juez: A su despacho el presente proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA- CANCELACION REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, adelantado por MARYAN ESTHER OROZCO VILORIA, informándole que se encuentra pendiente IMPATIR trámite subsiguiente.

Lo anterior para lo de su cargo. Soledad, Noviembre /22 / 2022.

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN **SECRETARIA**

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. NOVIEMBRE, VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

De conformidad con lo reglado en el Art. 579-2 del Código General de Proceso, ábrase a pruebas el presente proceso, en consecuencia se dispone:

1. PRUEBAS DEL DEMANDANTE:

1.1. **DOCUMENTALES**

- Registro Civil de nacimiento indicativo serial 29044191 a nombre de MARYAN ESTHER OROZCO VILORIA, de la Registraduría de Santa Lucia- Atlántico.
- Registro Civil de nacimiento indicativo serial 57314223- NUIP 1125812433 a nombre de MARYAN ESTHER OROZCO VILORIA, del Consulado de New York- Estados Unidos.
- Comunicado del Cónsul de Colombia en New York, que advierte la existencia de dos registro civiles de nacimientos a nombre de señora MARYAN ESTHER OROZCO VILORIA.
- Copia de revés de preparación de la contraseña de cedula de ciudadanía CC 1125812433 a nombre de MARYAN ESTHER OROZCO VILORIA, del Consulado de New York- Estados Unidos.
- Copia del pasaporte Colombiano AW 856512 a nombre de MARYAN ESTHER OROZCO VILORIA, del Consulado de New York-Estados Unidos.
- CC de identidad venezolana de la señora MAGALY DEL CARMEN VILORIA SANJUAN, copia acta de matrimonio de la citada señora con el señor MAX EDUARDO SANJUAN PADILLA y Carnet de Migración Col de la citada señora.

1.2.- TESTIMONIALES:

Se ordena citar y hacer comparecer a los señores: MAGALY DEL CARMEN VILORIA BARRETO y/o SANJUAN y JULIO CESAR OROZCO ROJANO, Se fija como fecha para la recepción de los mismos el día: <u>05/Diciembre/2022 a las 9:00 AM</u>. Oficiar en tal sentido.

DE OFICIO:

2.1. Se ordena citar y hacer comparecer a la señora: MARYAN ESTHER OROZCO VILORIA, para recepcionarle interrogatorio, se fija como fecha para la recepción de los mismos el día: 05/12/2022 a las 9:00 a.m. Oficiar en tal sentido.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 ext 4036.celular 3012910568. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia





Rama Iudicial

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

República de Colombia ZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-**ATLANTICO**

- 2.2 Tener como prueba la certificación de no existencia de antecedentes expedida por la Registraduría Municipal del estado civil de Santa Lucia - Atlántico.
- 2.3 Oficiar a la Registraduría Nacional del estado Civil, para que en el término de la distancia allegue copia de los documentos (Registro civil de nacimiento, Certificado Vivo y/o Partida de bautismo y demás documentos anexados), que fueron allegados ante el Consulado de New York- Estados Unidos para la expedición del REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO indicativo serial 57314223- NUIP 1125812433 a nombre de MARYAN ESTHER OROZCO VILORIA y de la Cedula de Ciudadanía No, 1125812433 a nombre de la misma, igualmente de ser el caso librar exhorto o carta rogatoria a esa autoridad (Consulado de New York- Estados Unidos) para que los aporte en el mismo término. Oficiar en tal sentido.
- 2.4. EXHORTAR a la señora MARYAN ESTHER OROZCO VILORIA a que el día de la diligencia, aporte prueba del documento que sirvió de antecedente para su inscripción en el registro civil de nacimiento llevado a cabo ante el Consulado de New York-Estados Unidos (Registro de nacimiento extranjero 1029).-

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, así mismo se advierte a la parte actora que cuando no concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso.

DIA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

1.

Telefax: (95) 3885005 ext 4036.celular 3012910568. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia







Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.